



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2.019)

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2018-00076-00 NIJ 18-00076
E.D. 2017011

Afectado. LEONARDO GALLO RIVERA

AUTO No. 017/2019

Ha presentado la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, demanda de extinción de dominio sobre el vehículo clase Camión, marca Fotón, modelo 2015, carrocería Estacas, cilindraje 3.990 C.C., número de motor HC506346AA23, número de chasis LVBVCJEAXFE001529, número de serie LVBVCJEAXFE001529, servicio público, color Blanco, de placas ZNL-623, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de El Cerrito (Valle), propiedad de LEONARDO GALLO RIVERA.

La causal para solicitar la extinción de dominio sobre el mencionado inmueble, se encuentra reglada en el numeral 5, artículo 16 de la ley 1708 de 2014, cuando los bienes hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas, en razón a que este fue utilizado para el transporte de sustancias estupefacientes.

Revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017; en consecuencia, se dispone:

I. ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con el vehículo clase Camión, marca Fotón, modelo 2015, carrocería Estacas, cilindraje 3.990 C.C., número de motor HC506346AA23, número de chasis LVBVCJEAXFE001529,

número de serie LVBVCJEAXFE001529, servicio público, color Blanco, de placas ZNL-623, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Movilidad del municipio de El Cerrito (Valle), propiedad de LEONARDO GALLO RIVERA.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

II. NOTIFICAR esta providencia al afectado e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Al afectado, se le pondrá en conocimiento los derechos de que goza contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el contenido en el numeral 9 en concordancia con el artículo 133 de la misma obra aplicable por principio de favorabilidad.

I. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez